



## CIRCULAR No. 23

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 24 de abril de 2024

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el once de abril de dos mil veinticuatro, determinó lo siguiente: -----

*“...**CUARTO.** Conservando el orden de la sesión, de conformidad con lo previsto en los arábigos 99 y 106, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 10, fracción V, 11 y 24, del Reglamento del Consejo de la Judicatura, se da cuenta a los miembros de este colegio administrativo, con la propuesta y justificación presentada en el cuarto punto, por la Magistrada Presidenta, Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre; y -----*

### **CONSIDERANDO:**

*-----I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.-----*

*-----II. De igual modo, este departamento rector, cuenta con la atribución de emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para la correcta impartición de justicia y el adecuado desempeño de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como del personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz; y, aunado a ello, se encuentra facultado para ejercer cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos. Lo anterior, con fundamento en los normativos 103, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica y 9, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Consejo.-----*

*-----III. El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de observancia obligatoria para las*

<sup>1</sup> Posteriormente aludida como Constitución Política del Estado o Constitución Política Local.



*autoridades federales y estatales, y que tiene como objeto establecer la regulación procesal de los juicios civiles y familiares que se sometan a conocimiento de los Poderes Judiciales.-----*

*----IV. Que, los transitorios Segundo, Cuarto, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Nuevo Código Nacional, en su conjunto definen las bases de transición para su aplicación por parte de los Poderes Judiciales de la Federación y entidades federativas, teniendo como fecha límite el uno de abril de dos mil veintisiete y, para tal efecto, deben llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para su instrumentación así como los ajustes reglamentarios para la adopción de las mejoras en sus estructuras física, tecnológica y de capacitación.-----*

*----V. De forma particular, el Séptimo Transitorio del Código aludido, establece la creación de una Comisión para la Coordinación del Sistema de Nacional de Justicia Civil y Familiar que incluye la participación de la Secretaría de Gobernación, el Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, de las Presidentas y Presidentes de cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, de las Comisiones de Justicia de los Congresos Locales, de los Consejos de la Judicatura Locales, así como de la representación de la Presidencia de las Comisiones Justicia de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, y del Consejo de la Judicatura Federal.-----*

*----VI. Que, el treinta de agosto de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión plenaria de instalación e inicio de actividades de la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, cuyo principal objeto es analizar y acordar las políticas de coordinación necesarias para configurar una asistencia técnica con base en el desarrollo de habilidades, destrezas y sanas prácticas procesales, así como la definición de estándares uniformes de operación del sistema e instrumentación del Nuevo Código Nacional y su correspondiente armonización legislativa en todo el país.-----*

*----VII. Que, a su vez, la Comisión ejerce sus actividades en sesión plenaria y por Comités Regionales, sobre las cuales el Estado de Veracruz se incluye en la Región Sur, al lado de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. En estos Comités participará la persona que presida tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado o, en su caso, el representante legal facultado que al efecto sea designado. Y, su principal función es la de auxiliar a la*



*Secretaría Técnica en la discusión de propuestas presentadas por las dependencias y entidades relativas a los ejes temáticos previstos en las bases de operación de la Comisión.-----*

*-----VIII. Con sujeción al panorama legal expuesto, los Poderes Judiciales de la Federación y de las entidades federativas asumen por ministerio la obligación de planear, desarrollar y ejecutar las acciones y medidas tendientes a consumir la aplicación integral y uniforme del Nuevo Código Nacional en todo el país. En tal sentido, quienes encabezamos el Poder Judicial en el Estado de Veracruz, conscientes de la prontitud y expedites que la impartición de justicia bajo el nuevo paradigma civil y familiar exige en beneficio de los justiciables veracruzanos, adoptamos la iniciativa de instalar, dentro del ámbito de nuestra competencia, una comisión que funja como enlace y trabajo de forma paralela a la Comisión y sus Comités.-----*

*-----IX. De tal suerte, este cuerpo colegiado determina la instalación de la Comisión para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Veracruz, con la finalidad de contar con un órgano al interior del Poder Judicial del Estado encargado de dar seguimiento, cumplimiento y supervisión de los acuerdos y determinaciones emitidos en la materia y que además funja como enlace ante el Comité Regional y la Comisión para efectos de comunicar y hacer llegar cualquier tipo de propuesta formulada en el seno de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.-----*

*-----X. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:*

- 1. COCIFAM:** Comisión para la Coordinación del Sistema de Nacional de Justicia Civil y Familiar
- 2. COCIFAM-VER:** Comisión para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Veracruz
- 3. CÓDIGO:** Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
- 4. PJEV:** Poder Judicial del Estado de Veracruz
- 5. Comité Regional:** Comité Regional Sur al que pertenece Veracruz junto con Chiapas, Guerrero y Oaxaca.



*----XI. El Objetivo General de la COCIFAM-VER será la coordinación de los procesos y actuaciones que se acuerden por el PJEV, la COCIFAM, su Comité Regional o la disposición normativa correspondiente, para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad.-----*

*----XII. Los Objetivos Específicos consistirán en:*

*1. Instrumentar el Sistema de Impartición de Justicia Civil y Familiar con óptica de derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación y condiciones de igualdad, que garantice el trato diferenciado en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en el Estado de Veracruz.*

*2. Homologar y construir los sistemas de gestión, así como de planificación y organización del trabajo entre todos los órganos del Poder Judicial del Estado, con perspectiva social, siendo los justiciables el centro de la organización y planificación del trabajo judicial.*

*3. Contribuir al análisis de la armonización legislativa y normativa necesaria, derivada de la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.*

*4. Generar modelos o criterios para la mejor aplicación de recursos públicos asignados, atendiendo a las características y necesidades específicas del Poder Judicial del Estado de Veracruz.*

*5. Difundir en todo el Estado la información relativa a la implementación e instrumentación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, desde su planeación, ejecución, diagnóstico y evaluación, que permita de manera transparente y pública conocer sus avances, retos y beneficios.*

*----XIII. Los Objetivos Estratégicos serán:*

*1. Construir y organizar los planes, calendarios, sistemas, procedimientos y demás acciones que favorezcan la instrumentación e implementación del Sistema de Justicia y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, atendiendo a la información, estudios y análisis de las características propias de las materias civil y familiar.*



2. *Definir y unificar los estándares, indicadores, políticas y prácticas óptimas, atendiendo a la naturaleza del Sistema de Justicia Civil y Familiar definido en el Código Nacional.*

3. *Contribuir al análisis y definición de indicadores y estándares que permitan al Poder Judicial del Estado de Veracruz, transitar hacia el nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar, en condiciones de igualdad, atendiendo a las características específicas sociales demográficas, de infraestructura y de recursos.*

4. *Desarrollar modelos de capacitación para las personas operadoras del Sistema de Justicia Civil y Familiar, e integrar a las personas litigantes y académicos; así como difundir entre los justiciables, las características y beneficios del nuevo Sistema, para generar una cultura de cambio.*

**----XIV.** *La COCIFAM-VER se integrará de la siguiente forma:*

**a)** *Comisionada Presidenta: Que será la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura;*

**b)** *Comisionado representante del Tribunal Superior de Justicia: Que será un Magistrado o Magistrada con adscripción a las Salas Civil o Familiar, designado por la presidencia de la COCIFAM-VER;*

**c)** *Comisionado representante del Consejo de la Judicatura: Que será el Consejero que designe la Presidencia de la COCIFAM-VER;*

**d)** *Secretario Técnico: El Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura; y*

**e)** *Asesor Técnico: El Director de Asuntos Jurídicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz.*

**----XI.** *Las atribuciones de la COCIFAM-VER y sus integrantes serán las siguientes:*

1. *Ejecutar las políticas de coordinación aprobadas por el PJEV, la COCIFAM o los Comités Regionales para la implementación del Código;*



- 2. Proponer políticas de coordinación necesarias para instrumentar el Código, conforme a los estándares del Sistema de Justicia Civil y Familiar;*
- 3. Gestionar asistencia técnica para el PJEV a cargo de la COCIFAM para la implementación del Código;*
- 4. Implementar, recopilar y promover habilidades, destrezas y sanas prácticas procesales que emita la COCIFAM para la implementación del Código y para la capacitación y conocimiento de operadores jurídicos;*
- 5. Recoger de los sectores académicos, públicos o privados, operadores jurídicos; así como de foros, colegios y barras de abogados, opiniones sobre acciones, políticas y sanas prácticas procesales que coadyuven en la correcta instrumentación del Código;*
- 6. Promover, con apoyo de la Escuela Judicial, acciones, estudios y proyectos de investigación vinculados a la impartición de justicia en materias civil y familiar y para la implementación del Código;*
- 7. Proponer la creación de Grupos de Trabajo internos o externos, intersectoriales o multidisciplinarios, como instancias de asesoría técnica;*
- 8. Coadyuvar y proponer la generación de diagnósticos y estudios estadísticos que permitan canalizar el adecuado proceso de transición para la implementación del Código;*
- 9. Contribuir al análisis de la armonización legislativa y normativa local necesaria para la implementación del Código en la entidad;*
- 10. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional previsto en el Código;*
- 11. Colaborar en la generación y entrega de información a la COCIFAM relativa a la implementación del Código en la entidad;*
- 12. Dar seguimiento a la entrada en vigor, etapas, calendario, acciones y medidas acordadas por el PJEV, la COCIFAM, el Comité Regional o la legislación aplicable, respecto a la transición, instrumentación e implementación del Código;*





**13.** *Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos y determinaciones necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;*

**14.** *Aprobar el calendario de sesiones ordinarias; y*

**15.** *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

**a)** *De la Presidencia de la COCIFAM-VER:*

**1.** *Convocar, presidir y supervisar, por sí misma o por conducto del Secretario Técnico, el desarrollo de las sesiones.*

**2.** *Dirigir y coordinar el ejercicio de las funciones de los integrantes de la COCIFAM-VER, así como el cumplimiento de las propuestas y acuerdos que se aprueben.*

**3.** *Solicitar la presencia de instancias o personas invitadas expertas a las sesiones de la COCIFAM-VER en las que se traten asuntos relacionados con el tema, delimitando los alcances de su participación.*

**4.** *Delegar las facultades que considere necesarias al Secretario Técnico.*

**b)** *Del Comisionado representante del Tribunal Superior de Justicia:*

**1.** *Formular las propuestas para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en materia jurisdiccional.*

**2.** *Identificar, enlistar y dar a conocer los criterios jurisdiccionales más relevantes emitidos en la materia, que, a su consideración, requieran ser analizados y profundizados por los juzgadores frente al nuevo régimen procesal.*

**3.** *Coordinarse con las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado para el ejercicio de las funciones que deriven de la COCIFAM-VER; y*

**4.** *Representar a la Presidencia en los actos que formalmente le designe;*

**c)** *Del Comisionado representante del Consejo de la Judicatura:*



1. *Formular las propuestas de medidas administrativas para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;*
2. *Identificar, enlistar y dar a conocer los requerimientos estructurales, financieros y materiales necesarios para la adecuación de la institución a los juicios orales y virtuales en la materia.*
  
3. *Coordinarse con las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado para el ejercicio de las funciones que deriven de la COCIFAM-VER; y*
  
4. *Representar a la Presidencia en los actos que formalmente le designe;*

**d) Del Secretario Técnico:**

1. *Auxiliar a la Presidencia de la COCIFAM-VER en el desempeño de sus funciones;*
  
2. *Ejecutar las determinaciones que ordene la Presidencia y los acuerdos de la COCIFAM-VER; y*
  
3. *Supervisar el desarrollo de los proyectos de propuestas presentados en la COCIFAM-VER.*

**e) Del Asesor Técnico:**

1. *Emitir la opinión jurídica que le sea requerida por la COCIFAM-VER;*
  
2. *Formular los proyectos de dictamen que le sean ordenados por la Comisión, para el ejercicio de sus funciones; y*
  
3. *Desarrollar, en coordinación con el Secretario Técnico, los proyectos de las propuestas que sean presentadas en la COCIFAM-VER.*

*De esta manera, con apoyo en los razonamientos precisados, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:-----*





**ACUERDO:**

-----**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con sustento en los numerales 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 95 y 103, fracciones I, II, VI, VII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9, fracciones II y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura: **APRUEBA: Acuerdo por el que se crea la Comisión para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Veracruz.**-----

-----**SEGUNDO.** Notifíquese a las Magistradas y Magistrados de las Salas Civiles y Familiares para su conocimiento.-----

-----**TERCERO.** Notifíquese a las áreas administrativas del Poder Judicial para su conocimiento.-----

-----**CUARTO.** Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se imponga del contenido del presente acuerdo y cumpla lo ordenado.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ